

LA PRISION PREVENTIVA, ESC

No con ánimo de crónica negra, sino de información, iniciamos este trabajo con una larga lista elaborada por IRES (de Barcelona (Instituto de Reinserción Social) tras una labor estadística y científica sobre el problema del recluso preventivo. ¿Qué formas existen, o deberían instaurarse, para evitar las graves situaciones a que el detenido primario se ve abocado? En primer lugar, y sobre todo, se trata evidentemente de concienciar a la sociedad de este problema, que, sobre todo a ella, le corresponde. No es marginando a los «individuos peligrosos», no es encerrándolos a cal y canto como evitaremos su «peligrosidad». Es, al contrario, acercándonos a él, conociendo su problemática y reconociendo que de ella, en un crecido porcentaje, somos responsables nosotros.

Aspectos negativos de tipo psicológico de la prisión provisional

- Factores de ansiedad: miedo a la reclusión, a enfermar, a incomodidades físicas.
- Factores de desmoralización: el encontrarse en una situación sin salida.
- Sentimiento de abandono e inapetencia, provocados por la falta de estímulos y la situación de privación de libertad.
- Sentimiento de degradación, por diferentes motivos propios de su vida carcelaria.
- Posible habituación al internamiento, especialmente de los jóvenes muy desadaptados y carentes de afecto.
- Deshabitación laboral.
- Contacto con delincuentes habituales y profesionales del delito, de influencia pernicioso.
- Descubrimiento de un mundo delictivo, con posibilidad de aprender técnicas de tipo delictivo.
- Despersonalización: subordinación a la voluntad de otros reclusos y aceptación del rol predominante en los grupos de delincuentes reclusos.
- Posibles coacciones de esos grupos, que le inciten a cometer acciones en contra de su propia voluntad.
- Nacimiento del sentimiento de solidaridad y colaboración con grupos de delincuentes, que le «comprenden» y «admiten», ganando su confianza y amistad, identificándose con su futuro delictivo.
- Perturbaciones de orden sexual, que ya origina el solo hecho —abstención—, pero que pueden agravarse debido al am-

biente carcelario, propicio al onanismo, etcétera, y por influencias nefastas de sus compañeros de prisión, que serán tanto mayores cuanto más joven sea el muchacho y menor su maduración intelectual, moral y sexual.

- Pérdida de su trabajo habitual en el exterior.
- Desconexión con la familia y amigos, con posible rechazo por parte de ellos.
- Sentimiento de rebelión, rencor contra la sociedad y agresividad resultante a las instituciones.
- La generalmente larga duración en situación de preso provisional, en espera de juicio, sin saber el tiempo que habrá de permanecer allí todavía.
- Desmitificación y pérdida del poder intimidativo de la Ley, que posiblemente tuviera antes de ingresar en prisión.
- Supervvalorización del individuo a su salida de prisión entre los miembros de su pandilla, etcétera.

Carmen Alcalde

Es, pues, en los locales del mismo IRES donde, para obtener mayores datos sobre el problema, celebramos una entrevista, a la que asisten, en su calidad de preocupados por el tema: don Guillermo Vidal, juez titular del Juzgado Número 2 de Sabadell y profesor adjunto de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona; don Antonio Viader, oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona y profesor adjunto de Derecho Penal (cátedra del doctor Pérez Vitoria); doctor Francisco Freixa, médico psiquiatra de la Jefatura Provincial de Sanidad y profesor del Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina; doña Pilar Losa, asistente social; doña Francisca Vintró, asistente social; don Federico de Valenciano, abogado criminólogo de Barcelona; don Juan Merelo, abogado; don José Miguel Hierro, trabajador social del IRES, y don Didac Amat, secretario del IRES.

Sabido es que cuando se detiene a alguien como presunto autor de un delito, y posteriormente es entregado al juez, éste puede elevar la detención a prisión o dejarla sin efecto en el término de setenta y dos horas, según los criterios que marca la Ley, y que, en líneas generales, se prevén dos vías: prisión provisional o libertad provisional con o sin fianza. Iniciamos la discusión preguntándole al juez de Sabadell, don Guillermo Vidal:

«¿Cuál es la situación legal de la prisión preventiva?».

GUILLERMO VIDAL.—Fundamentalmente está recogida en los artículos quinientos tres y quinientos cuatro de Enjuiciamiento Criminal, y además, apoyado en algunos artículos sueltos, el quinientos veintiocho y el quinientos veintisiete y siguientes de la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal. En definitiva, viene a ser una prisión que se adopta con doble objetivo, según sea el delito imputado, en principio, superior a la prisión correccional, que, en definitiva, hoy viene a ser una prisión de seis años. Pienso que el doble motivo de la prisión provisional reside, por un lado, en prevenir la delincuencia posterior por parte del propio individuo; es decir, un plan preventivo específico del individuo y un plan preventivo general, y, al mismo tiempo, una especie de «memorización» respecto al propio delincuente, para evitar su continuación delictiva.

«Por supuesto, en el mismo momento en que se determine la inocencia del presunto acusado, tiene forzosamente que dictarse el auto de libertad.»

—En cuanto a la libertad provisional con fianza, ¿qué problemas

al cabo de unos días, señalar otra fianza de mil pesetas. No se trata, en una palabra, de un procedimiento selectivo, porque el juez puede ir reforzando la fianza cuantas veces crea conveniente.

Los delincuentes primarios

—Refiriéndonos concretamente a los delincuentes primarios, entre los dieciséis y los veinticinco años, en que por delito —y pongamos por delito inferior a los seis años—, y de los cuales está comprobado estadísticamente que en el noventa y cinco por ciento de los casos se da prisión con fianza... yo pregunto: ¿Ha de ser así? ¿Con fianza? ¿Aunque esta prisión, en definitiva, sea a criterio de Su Señoría? ¿Ha de ser forzosamente así?

VIADER.—En efecto. Yo sé de casos en que la gente está ahorrando para conseguir la fianza de estas cinco mil o diez mil pesetas. Y el resultado, la realidad, es que el hecho sigue siendo tan grave o tan insignificante, tan importante o tan anodino, con las cinco mil pesetas o con quinientas. Mientras, el individuo sigue en la cárcel. Y durante meses...

—Lo que supone, sin duda, una serie de problemas, de los cuales nos podría hablar el doctor Freixa...

FRANCISCO FREIXA.—Bueno, el problema de los delincuentes primarios yo creo que es un problema muy serio. Según mi experiencia, he podido comprobar que el régimen cautelar al que está sometido el delincuente no es nada recomendable. Cuando un individuo entra por primera vez en la cárcel, generalmente aprende lo que no sabía, por lo cual estas medidas preventivas, cuanto más se alarguen, tanto peor es el resultado práctico real. Es decir, un delincuente primario será o no reincidente en la mayoría de las veces según este tiempo en que ha estado en contacto con los medios de aprendizaje en la cárcel, aprendizaje que, sin duda, le lleva a conocer nuevas técnicas para realizar una conducta antisocial... ¿Entonces, hasta qué punto es coherente este mecanismo de prisión preventiva?

PILAR LOSA.—En la zona donde nosotras trabajamos podemos detectar que la cárcel para delincuentes primarios influye enormemente en convertir a chicos que en principio podían haberse recuperado, en irrecuperables...

JOSE MIGUEL HIERRO.—Yo creo que el problema estriba en que el propósito aparente que se persigue con la prisión preventiva, y que es la corrección del individuo, se viene a tierra en el mismo momento en que el individuo entra en prisión... porque muchas veces, ese poder intimidatorio que la cárcel ejerce con el joven delincuente se desvanece, puesto que muchas veces, para según que jóvenes delincuentes que viven una vida familiar y

JELA PARA LA REINCIDENCIA

social muy dura, hasta puede ser una liberación.

VIDAL.—En cambio, yo no creo que sea un intento de la prisión preventiva la reforma del individuo. Lo que tiende a «reformar» es posteriormente la cárcel, consecuencia de la condena, pero no la prisión preventiva, que, como su nombre indica, sirve sólo para tener en prevención al sujeto...

HIERRO.—Pero es que visto así, resulta que se siguen unas consecuencias tremendas, porque mientras que en el cumplimiento de la condena sabes que dispones de un individuo con un tiempo determinado y con el cual puedes instrumentar una labor terapéutica y pedagógica sobre él, en cambio, la prisión preventiva se reduce a almacenar gente, porque nunca se sabe a ciencia cierta quiénes de los que están van a permanecer cierto tiempo, ni quiénes van a salir de inmediato.

VIDAL.—Por supuesto, yo no creo que la parte pedagógica debería ser la misión de la prisión preventiva...

HIERRO.—Y es que esto es muy importante, sobre todo para el chico que quiere reformarse. Porque luego, cuando viene el cumplimiento de la condena, es cuando se hunde totalmente.

VIADER.—Aparte de que también hay que considerar que cuando hay sentencia absolutoria y el individuo encausado está en prisión preventiva, éste no tiene ningún tipo de indemnización por todos los perjuicios materiales y morales causados.

Irreparabilidad de la pena

FEDERICO DE VALENCIANO.—

Con frecuencia se habla de la irreparabilidad de la pena de muerte. Pues bien, yo creo que también la pena de privación de libertad es irreparable. Y en cuanto a la prisión preventiva, yo me manifiesto rotundamente por la erradicación de las fianzas y por la supresión de la prisión. Yo creo que donde hay que prestar una mayor atención al problema es a la delimitación rigurosa de campos entre la situación de los preventivos y la de los condenados. Porque en realidad, con el condenado, con el sancionado a una pena de una cierta privación de libertad, se puede programar, como se decía antes aquí, un tratamiento de resocialización mediante los métodos que sean precisos, y que, desde luego, no se parezcan en nada a los vigentes, ni en cuanto a establecimientos, ni en cuanto al personal que de ellos se cuida... salvo raras excepciones. Ni, por supuesto, con los contactos que se establecen dentro del recinto. Así, un hombre que entra en la cárcel por un delito de escasa importancia, un hombre que, por decirlo de alguna forma, no tiene más que una leve enfermedad, éste puede salir —es frecuente que salga— atacado por una enfermedad grave...

«Pienso que mientras en el caso del preso preventivo el juez no se puede mover con la holgura que precisa, no pueda tomarse bajo su tratamiento, diría incluso que bajo su protección, al supuesto delincuente; mientras los jueces no estén debidamente dotados para ello, no estén tan agobiados; mientras no se dividan las secciones de lo civil, lo penal y lo criminal, los demás esfuerzos serán inútiles, o por lo menos moverán la máquina con una lentitud enorme. Estoy convencido de que del régimen de prisiones de ahora, aunque muy mejorado respecto a otras épocas, los

FREIXA.—Yo creo que hay que precisar, en primer lugar, que un delincuente es la expresión de un fracaso social, y no de un fracaso personal. Pienso que a veces ponemos demasiado énfasis en los problemas personales e intimistas, y que una persona expresa sus conductas en lo que al medio social le ofrece para expresarlas. Y el medio social de la cárcel, ¿cuál es? De momento, podemos coincidir en que si el detenido sale de la cárcel con unos nuevos aprendizajes para realizar delitos, es que la estructura carcelaria —en la que entra desde el funcionario, el empleado y

Ley de Peligrosidad Social, es una escuela de nuevos delitos.

VALENCIANO.—Por otra parte, hay que considerar que aunque quienes deben ocuparse de reformar esta estructura, de que se lleve a cabo este tratamiento que existe en la doctrina, evidentemente no se ocupan, tampoco la sociedad hace nada para paliar el problema. La sociedad se inhibe un poco estúpidamente, creyendo que hay que encerrar a la gente y propugnando una medida que además de ser inmoral es egoísta, y con el inconveniente de que la sociedad no se percata realmente de la trascendencia que tiene el abandono de estos problemas. Porque si la sociedad fuera más inteligente de lo que es, invertiría mucho dinero en esta gente, que son, en definitiva, quienes les pueden inquietar...

—¿Un juez, cuando juzga, con qué elementos cuenta, aparte del atestado policial?

VIDAL.—Normalmente, el juez, cuando pone en libertad a un individuo, o en prisión preventiva, su único elemento es el atestado de la Policía... Y las declaraciones del delincuente.

FRANCISCA VINTRO.—Y ocurre que de los delincuentes que han declarado en el Juzgado, sólo una minoría han leído sus declaraciones antes de firmar...

¿Hay delincuentes natos?

—Doctor Freixa: ¿cree usted hay delincuentes «natos»?

FREIXA.—Para responder a esta pregunta hay que recordar antes que los medios de comunicación social no están al servicio de la información, sino al servicio de otras cosas que socialmente son muy distintas: la propaganda y la publicidad... En último término, todo periódico o revista hace la propaganda de la estructura que hay detrás de este periódico o revista. Los medios de comunicación no están al servicio de la sociedad, sino al servicio de una estructura de la sociedad. Por esto no admito que todos los hombres son proclives al delito, porque si hacemos un análisis de estructuras sociales, ¿cómo se comprende que en unas haya un índice delictivo mucho más alto que en otras? Es cierto que en el ser humano hay una carga de hombre y de bestia, sólo que esta bestia resulta que en determinadas circunstancias está enjaulada, y en otras, no hay jaula...

VALENCIANO.—El problema, en realidad, es más político que penal...

—Dadas las condiciones negativas en que un delincuente entra y sale de la cárcel, ¿cuando se les pide un diagnóstico se inclinan ustedes los médicos inducidos a declararle enfermo al delincuente para evitarle la cárcel?

FREIXA.—Bueno, en realidad, la cosa es muy grave, porque a veces a un perito psiquiatra, dada la es-

DATOS ESTADISTICOS SOBRE LOS RECLUSOS PREVENTIVOS

Durante 1971 ingresaron en los centros de detención del país 26.673 personas (25.200 hombres y 1.473 mujeres), cifra comparativa muy elevada en relación con los ingresos en concepto de penados en centros de cumplimiento de condena: 2.619 (2.457 hombres y 162 mujeres).

Por otra parte, la población reclusa española en 31 de diciembre de 1971 era de 11.058 hombres y 540 mujeres.

De los 11.058 hombres: 3.716 preventivos.

- 1.368, entre dieciséis y veinticinco años.
- 2.348 de edad superior a veinticinco años.

37 por 100 menores de veinticinco años.

- 2.111 primarios, o sea, el 57 por 100.
- 1.146 reincidentes.
- 214 reiterantes.
- 245 multirreincidentes.

De las 540 mujeres: 152 preventivas.

- 61, entre dieciséis y veinticinco años.
- 91 de edad superior a veinticinco años.

40 por 100 menores de veinticinco años.

- 104 primarias, o sea, el 68 por 100.
- 32 reincidentes.
- 7 reiterantes.
- 9 multirreincidentes.

Calculando sobre estos datos estadísticos, podemos deducir que más de 800 jóvenes de ambos sexos entre los dieciséis y veinticinco años, primarios (es decir, detenidos por primera vez), estaban en prisión provisional en 31 de diciembre de 1971. Y aventurando un poco más ese cálculo, durante todo el año 1971 pudieron ser más de 5.500 jóvenes primarios los que pasaron en calidad de presos preventivos por los centros de detención.

La cuestión más importante sería conocer los resultados de esa primera experiencia, en cualquier caso traumatizante. ¿Hasta qué punto ha sido beneficiosa o perjudicial? ¿Aleccionadora o, por el contrario, agravante de su problemática? ¿Positiva o negativa para ellos mismos y la sociedad?

(Datos y comentarios valorativos proporcionados por IRES, de Barcelona.)

hombres salen todos peor que entraron, salvo algunos tipos de una calidad extraordinaria.

«El hombre que hoy día sale de prisión, sale no sólo desmoralizado, sino incluso, la mayoría de las veces, transformado en un ser totalmente desintegrado, anulado por completo, y nunca, desde luego, como portador de valores eternos, como pretendía la filosofía vigente.

—Doctor Freixa: ¿cree que salen en este estado debido al contagio con los demás, o bien a causa de la estructura carcelaria en sí?...

cualquiera de los reclusos— se lo permite. Mi larga experiencia en este sentido me permite concluir que los chicos adolescentes, hasta los dieciocho años, cogidos por drogas, por ejemplo, aprenden toda una serie de mecanismos, de usos, de formas de comprar medicamentos que legalmente se venden en farmacias, y que a éstos no deben aplicárseles las mismas técnicas, los mismos tratamientos que a otros que roban coches, por ejemplo. En una palabra, ese ingreso preventivo, que, en teoría, tendría que ser un tratamiento según la

estructura y la forma de aplicación de estos mecanismos del peritaje en los Tribunales españoles, le parece mucho mejor decir que el paciente está sano aunque esté enfermo. Es mucho peor que, declarado enfermo mental, ingrese en un sanatorio psiquiátrico que en la cárcel, porque entonces la responsabilidad total pasa a manos del director de la institución, quien es responsable de cuanto haga aquel individuo, y, por lo tanto, no saldrá jamás... En la práctica, creo que es mucho peor que a alguien le caiga el diagnóstico de enajenación que una condena de seis años.

Las posibilidades de la asistencia social

—¿Cuáles son?

VINTRO.—Muy escasas. Nuestra posibilidad de intervención, de cara a los jueces, es limitada. Sin ir más lejos, te diré que quizá mi último pequeño éxito más reciente fue hace unos días, en que por primera vez conseguí hablar con el juez que llevaba el caso de un muchacho que yo conocía perfectamente, y al cual se le acusaba de algo que no había hecho. Pero me pasó desde las diez de la mañana hasta las dos en el Juzgado, y por la tarde, otro tanto. Al fin hablé con él, y dijo que tendría en cuenta mis manifestaciones. Pero, mira, durante el rato que yo estuve en el Juzgado por la mañana, entraron cuarenta y dos detenidos... ¿Cómo crees que puede investigarse a fondo cada caso?

AMAT.—Yo pienso que podría crearse una institución auxiliar, a base de unas permanencias en los Juzgados de Guardia, compuesto por asistentes sociales, que en determinados casos pudieran ofrecerle al juez todos los antecedentes del individuo, recopilar información sobre sus coordenadas sociales, proporcionar datos, en fin, para garantizar al juez una libertad provisional, por ejemplo.

VIADER.—Lo que ocurre es que si se formara este cuerpo auxiliar, automáticamente habría que aumentar el número de jueces y el número de personal de los Juzgados. El problema básico, creo yo, reside precisamente ahí: la Administración de Justicia no tiene gente suficiente. Ni dinero. Ni medios.

FREIXA.—Yo pienso, sin embargo, que la asistencia social puede ser muy eficaz, al menos como el abordaje de un tratamiento psiquiátrico moderno, en el lugar de residencia, en el barrio... Se trata de la tan traída y llevada sectorización de la psiquiatría. Cuando una asistente social está en condiciones de proporcionar datos, el diagnóstico, el juicio, se clarifica, no cabe duda.

Tratar al delincuente

—Ante la complejidad del funcionamiento de la aplicación de la

pena, y de la pena preventiva en concreto, manifestada en esta reunión, ¿podríamos, quizá, esbozar a grandes rasgos posibles soluciones, o al menos paliativos, para evitarle la cadena de reincidencias al detenido primario?...

VIADER.—En primer lugar, debería lograrse que lo que la ley pretende se traduzca en realidades. Ese sería el primer paso. El segundo, extraer de la realidad, de las experiencias que la realidad nos ofrece, todos los datos necesarios que nos permitan hacer las previsiones que convengan.

VALENCIANO.—Yo me pronuncio por una interpretación progresiva de la ley...

FREIXA.—La prisión preventiva es el esquema de lo que es el otro tipo de prisión... Deberían existir instituciones especializadas en prisión preventiva, con la imagen de un juez de pena preventiva (cuya figura existe en el mundo anglosajón); otro edificio que no sea el de la prisión general, otras circunstancias y este personaje —el juez de penas—, y con otro equipo...

HIERRO.—En definitiva, la delincuencia, en general, y la delincuencia juvenil todavía más, es el resultado negro de unas estructuras socio-políticas de una determinada sociedad, y como esto la sociedad no quiere admitirlo, encierra al delincuente a cal y canto...

AMAT.—El pensar que la prisión provisional cumple otra función que no sea la de poner durante cierto tiempo fuera de circulación a un peligro público es aceptable, y significa un argumento perfectamente comprensible y lógico... siempre y cuando se trate de delincuentes habituales y reincidentes. Pero consideramos que poco beneficio puede reportar a la sociedad el recluirla a un muchacho de dieciséis, dieciocho o veintitrés años, que, detenido por primera vez, va a encontrar en la reclusión un mayor detrimento en su ya difícil personalidad, y además grandes posibilidades de encauzar «definitivamente» su vida delictiva. En tales casos, pues, ese peligro que la justicia trata de evitar a la sociedad no disminuye, sino que se acrecienta; sólo lo pospondrá durante el período de encarcelamiento, pero se reproducirá en cuanto el muchacho salga en libertad, y en muchas ocasiones, ese peligro será mayor...

Evidentemente, de todo lo expuesto en esta entrevista colectiva, se desprende una conclusión unánime: una oposición general, sin paliativos, a la prisión provisional, porque aun cuando, como destaca un informe del IRES, «La ley configura la prisión provisional como medida cautelar (no ha habido todavía ni juicio ni sentencia), pero en la práctica actúa como una auténtica pena, no sólo atendiendo a cuestiones de calidad, sino también de cantidad: muchos son los casos de reclusos preventivos que están meses y meses en espera de juicio...». ■ C. A.

